



GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO  
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO  
GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
TELEFONO: (062) 488003 – (062) 488323- (062) 488006  
JIRON AUCAYACU N° 206 – AUCAYACU

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCION GERENCIAL N° 026 -2023-GAT-MDJCC-A

Aucayacu, 22 de setiembre del 2023

### VISTO:

El Informe No-186-2023-URT/GAT-MDJCC-A, de fecha 07-09-2023, emitido por la Jefe de la Unidad de Recaudación Tributaria en la cual solicita la baja de diversos predios urbanos y rurales que se encuentran en el registro de la base de datos SIAF RENTAS, de la Municipalidad Distrital de Jose Crespo y Castillo, por pertenecer al Distrito de Pueblo Nuevo creado por la Ley No-30440, el 28 de mayo del 2016, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huanuco y demás recaudos

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° de la constitución Política del Perú: “Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. ningún tributo puede tener carácter confiscatorio”;

Que, Según el **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Aprobado por Decreto Supremo No-156-2004-EF**, en su “Artículo 14 establece .Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga, b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo No-059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras publicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias o cuando la posesión de éstos revierta el Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de 5 UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día del mes siguiente de producidos los hechos, .y en su Artículo 8 del mencionado TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL.-Establece el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos,. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Que mediante LEY No-30440, de fecha 28 de mayo del 2016, se crea el Distrito de Pueblo Nuevo en la Provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco

Que mediante la Ley No-27972.Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas





GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO  
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO  
GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
TELEFONO: (062) 488003 – (062) 488323- (062) 488006  
JIRON AUCAYACU Nº 206 – AUCAYACU

Que mediante el informe No-186-2023-URT-GAT-MDJCC-A, de fecha 07-09-2023, emitido por la Jefe de la Unidad de Recaudación Tributaria, informa que en cumplimiento de la DIRECTIVA No-001-2023-GAT-MDJCC-aprobada por Resolución de Alcaldía No-345-2023-MDJCC-A, Directiva que “Regula el Procedimiento de Corrección de la Base de Datos de Información Predial-Sistema de Recaudación Tributaria Municipal-SIAF RENTAS” de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, y que habiéndose verificado la búsqueda en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal se constató diversos predios urbanos y rurales registrados en la base de datos del REGISTRO SIAF RENTAS de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo y que no corresponde a la jurisdicción del Distrito de José Crespo y Castillo, por lo cual la Jefe de la Unidad de Recaudación Tributaria solicita dar de baja a 122 predios urbanos y 451 predios rurales por pertenecer a la jurisdicción del distrito de PUEBLO NUEVO, según relación que se adjunta en 14 hojas anexas

Estando a los fundamentos fácticos y legales antes indicados y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 39º de la Ley No-27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo No-156-2004-EF.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-DECLARAR PROCEDENTE, LA BAJA, de 122 predios urbanos y 451 predios rurales, en el Registro De Inscripción De Declaración Jurada De Impuesto Predial, de la base de datos del SISTEMA DE RECAUDACION TRIBUTARIA MUNICIPAL (SRTM) SIAF-RENTAS, por pertenecer al Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición, tramitado conforme al Informe No-186-2023-URT/GAT-MDJCC-A, de fecha 07 de setiembre del 2023,cuya relación de predios a dar de baja se encuentra anexada a su expediente y que corre a fojas 03 al 16 en 14 folios**

**ARTICULO 2º.- ENCARGAR,** a la Unidad de Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente resolución, y notifiqúese a la parte interesada conforme a ley.

**ARTICULO 3º.- DISPONER,** a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

#### Distribución:

- JURT
- JURFT
- UEI
- ALCALDIA
- INTERESADO
- ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU  
CPC. SAUNDY PAREZ BALCAZAR  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA